

RESOLUCION No. 02.Q.IJ 7 35

OSWALDO ROJAS H.  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE el 14 de noviembre del 2000 y el 3 de abril del 2001 se han otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito las escrituras públicas de reforma de estatutos y rectificatoria, respectivamente, de la compañía GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS SOCIEDAD ANONIMA aprobadas mediante Resolución No. 01.Q.IJ.1951 de 18 de abril del 2001, la cual no llegó a inscribirse en el Registro Mercantil;

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital, conversión del capital de sucres a dólares, aumento del valor nominal de las acciones, reforma y codificación de estatutos de la compañía "GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS SOCIEDAD ANONIMA", otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 10 de octubre del 2001, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección y Control y Departamento Jurídico de Trámites Especiales, han emitido informes favorables No. SC.ICI.IC.2002.276 y SC.IJ.DJCPTE.2002.97 de 6 y 20 de febrero del 2002, respectivamente, para su aprobación;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.02026 de 6 de febrero del 2002;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto la Resolución No. 01.Q.IJ.1951 de 18 de abril del 2001.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el aumento de capital, conversión del capital de sucres a dólares, aumento del valor nominal de las acciones, reforma y codificación de estatutos de la compañía "GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS SOCIEDAD ANONIMA", en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Noveno y Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que de conformidad con el Art. 1751 del Código Civil, el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de las matrices de las escrituras de reforma de estatutos, otorgada el 14 de noviembre del 2000 y rectificatoria de 3 de abril del 2001; que por escritura pública de 10 de octubre del 2001 conferida ante el Notario Vigésimo Noveno, se deja sin efecto aquellas.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y, sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 FEB. 2002

DR. OSWALDO ROJAS H.



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 1090 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 133 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.  
Quito, a 21 de FEB. 2002 de A

DR. RAÚL GARCÍA SECARA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

XLV/ljp.  
Expd. 85085  
T. 29061